"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 678 - 2026 – AMPN

Nasca, 28 OCT. 2026

VISTO:

El Informe Nº 03391-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 20 de octubre de 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas; mediante el cual remite la aprobación del plan de Operación Y/O Mantenimiento Vial Denominado **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467, informe Nº 01919-2026-GDU/MPN, de fecha 21 de octubre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 2251-2026-GPP/MPN, de fecha 22 de octubre de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 1021-2026-GAJ/MPN, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 556-2026-GM/MPN de fecha 27 de octubre del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el numeral 45 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el Reglamento de Ley OXI), aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, señala que el: *"**Plan de Operación y/o Mantenimiento: Es el documento que contiene la estrategia, el diseño, los procedimientos e instrucciones necesarias para realizar correctamente las actividades de** operación y/o **mantenimiento; así como, los recursos y la duración asociadas al mismo, para asegurar la capacidad prestadora de una UP**. Todo ello, alineado al marco técnico y legal del sector que corresponda al tipo de intervención y demás normas aplicables."*

De conformidad, a lo señalado en el artículo 152° del Reglamento de Ley OXI, se indica lo siguiente:

Artículo 152. Plan de Operación y/o Mantenimiento

152.1 El Plan de Operación y/o **Mantenimiento contiene como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma, los costos de** la operación y/o **mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente.**

152.2 Cuando el Convenio de Inversión incluya la ejecución del Proyecto de Inversión y el componente de operación y/o **mantenimiento, el Plan es elaborado y presentado por la Empresa Privada dentro del plazo que se determine en el Convenio de Inversión, debiendo presentarse antes de la recepción total del Proyecto de Inversión, para su evaluación y aprobación por la UEI o por el órgano resolutivo competente de la Entidad Pública** que ejerza dicha función conforme a sus normas de organización interna. **El Plan se elabora de acuerdo con los estándares de calidad y niveles de servicio establecidos en las normas técnicas del sector correspondiente.**

152.3 En caso de que las actividades de operación y/o **mantenimiento se originen por iniciativa privada, la Empresa Privada presenta el Plan de** Operación y/o **Mantenimiento siguiendo los estándares de calidad y niveles de servicio contenidos en las normas técnicas del sector correspondiente y el procedimiento establecido para la fase de priorización**. En caso dichas actividades sean priorizadas por la Entidad Pública, se siguen las fases de actos previos y de proceso de selección, conforme a los plazos establecidos para IOARR e IOARR de emergencia, para la ejecución de dichas actividades.

152.4 El Plan de Operación y/o **Mantenimiento, elaborado para la ejecución de dichas actividades se encuentra sujeto a las acciones de fiscalización del sector competente, a fin de asegurar su**

adecuación a los parámetros y estándares establecidos en la normativa técnica del sector correspondiente.

En ese contexto, un Plan de Mantenimiento llega a ser un documento que comprende las estrategias, así como el diseño y los procedimientos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento, conforme a lo descrito en el numeral 45 del artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley OXI, concordante con lo señalado en el artículo 152° del mismo cuerpo legal.

Teniendo en cuenta lo antes descrito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de Ley OXI, se establece:

Artículo 130. Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Plan de Operación y/o Mantenimiento o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada

130.1 Cuando el Convenio de Inversión incluya dentro de las Obligaciones a cargo de la Empresa Privada, la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, o **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo, **es de aplicación las disposiciones establecidas en el presente artículo.**

130.2 La Empresa Privada es responsable de la elaboración del Expediente Técnico para proyectos, Documento Equivalente en el caso de IOARR e IOARR de emergencia, o el **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento para las actividades de** operación y/o **mantenimiento**, o el Expediente Ejecutivo para el caso de Viviendas Rurales, **cuando así se haya establecido en el Convenio de Inversión.** Las bases del proceso de selección definen el número de entregables del estudio y el plazo para la presentación de cada uno de ellos conforme a lo establecido en el numeral 6 del párrafo 76.1 del artículo 76. **La Empresa Privada es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna.**

130.3 La aprobación de la versión final del Expediente Técnico o Documento Equivalente o Expediente Ejecutivo o **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos** y de diez (10) días hábiles para IOARR e IOARR de emergencia, actividades de operación y/o mantenimiento o actividades de viviendas rurales, **ambos plazos contados a partir del día siguiente de la presentación del** Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o el **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **por parte de la Empresa Privada.**

130.6 Corresponde a la Entidad Pública supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Documento Equivalente, **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **y aprobarlos una vez culminados. La supervisión se puede realizar a través de una Entidad Privada Supervisora.**

130.7 Cuando el Convenio de Inversión incluya tanto el desarrollo de Inversiones como de actividades de operación y/o **mantenimiento, el Plan de** Operación y/o **Mantenimiento es elaborado y presentado por la Empresa Privada a la Entidad Pública para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo, en el plazo de treinta (30) días hábiles antes de la solicitud de la recepción de la Inversión.**

130.8 El Expediente Técnico, Documento Equivalente, **Plan de** Operación y/o **Mantenimiento** o Expediente Ejecutivo **deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y normatividad sectorial y otras normas que correspondan**.

En ese sentido, corresponde al titular de la entidad aprobar el Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467.

Que, mediante **informe N° 03391-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN**, la Subgerencia de Obras Públicas, que concluye otorgando CONFORMIDAD y recomienda la APROBACIÓN del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467, recomendando se disponga la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación, conducente a su ejecución, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, bajo el sistema A Precios Unitarios, con precios al mes de setiembre de 2026.

Que, mediante **informe 01919-2026-GDU/MPN**, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo a la Gerencia Municipal la documentación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467, para su aprobación vía acto resolutivo y conducente a la ejecución.

Que, mediante **informe N° 2251-2026-GPP/MPN**, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento al Gerente Municipal sobre opinión favorable de la capacidad presupuestal para el Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467, por el monto de **S/ 5, 351,589.50** (Cinco millones trescientos cincuenta un mil quinientos ochenta y nueve con 50/100 soles).

Que, mediante informe Nº 1021-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal, que es PROCEDENTE la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Plan de Operación y/o Mantenimiento del Servicio de Mantenimiento Vial denominado: **"MANTENIMIENTO VIAL EN LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN (EX AV. AGUSTIN BOCANEGRA Y PRADA), DEL DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA",** con código referencial CUI N° 2163467, por el monto de **S/ 5, 351,589.50** (Cinco millones trescientos cincuenta un mil quinientos ochenta y nueve con 50/100 soles), y con un plazo de ejecución de 46 días calendario, con la modalidad de ejecución Obras por Impuestos, modalidad de ejecución pública de administración indirecta con participación del sector privado, bajo el sistema A Precios Unitarios con precio al mes de setiembre de 2026; el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A. **Costo Directo (CD)**	**S/ 3,618,692.55**
B. Gastos Generales (10%)	S/ 361,869.26
C. Utilidad (8%)	S/ 289,495.40
D. **SUB TOTAL (CD+GG+UT)**	**S/ 4,270,054.21**
A. I.G.V. (18 % ST)	S/ 768,610.30
B. **COSTO DE EJECUCION DEL SERVICIO (ST+IGV)**	**S/ 5,038,667.51**
C. Costo de Supervisión	S/ 312,921.99
D. **COSTO TOTAL DEL SERVICIO**	**S/ 5,351,589.50**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE